

29711 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre 1998, del Instituto Nacional de Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.*

El Plan Nacional de Acción para el Empleo, prevé ofrecer una actuación de formación, empleo u orientación individualizada a los jóvenes y adultos que hayan permanecido seis ó doce meses en situación de demandantes de empleo. Dado el elevado volumen de personas a atender, es necesario completar los servicios que se pueden atender con medios propios del INEM con los que prestan otras entidades, a las que es posible subvencionar.

La Orden de 20 de enero de 1998 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo. A su vez, el artículo 3.3 de la citada Orden dispone que antes del día 30 de noviembre de cada año, el Director general del Instituto Nacional de Empleo aprobará, mediante la correspondiente resolución administrativa que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», las necesidades de actuación en materia de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año siguiente. A dicho fin responde la presente resolución en la que se disponen tanto las necesidades de actuación en las provincias que se indican, como las especificaciones técnicas de las acciones a realizar por las Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y haciendo uso de la autorización establecida por la disposición final segunda de la Orden,

El Director general del Instituto Nacional de Empleo ha resuelto:

Primero.—Convocar a entidades e instituciones sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, que quieran colaborar con el Instituto Nacional de Empleo en la realización de las acciones indicadas.

Segundo.—Las necesidades de actuación a ejecutar por las Entidades Colaboradoras, que se convocan para las distintas acciones, son las indicadas globalmente para cada provincia en el anexo 1. En las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo se podrán consultar las necesidades territoriales de actuación.

Tercero.—El desarrollo de las acciones se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas que figuran en el anexo II, y anexo III para personas sordas, de esta Resolución. Una descripción detallada de las citadas especificaciones se podrá consultar en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

Cuarto.—A efectos de determinar el cumplimiento de la realización de acciones objeto de subvención, se consideran beneficiarios atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aun cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora, excepto en las acciones DAPO y BAE en las cuales serán usuarios atendidos quienes participen en sesiones posteriores a la entrevista inicial. Se considera tiempo de atención el correspondiente a las sesiones de una acción efectivamente realizadas, más el de la primera sesión no realizada por incomparecencia de los demandantes previamente citados.

Quinto.—La realización de las actividades deberá hallarse debidamente identificada o señalizada. Si las acciones están incorporadas a un Servicio Integrado para el Empleo, se aplicará su normativa al respecto. En el caso de que se presten de modo independiente, se utilizará la identificación recogida en el anexo IV, donde figura el modelo para los carteles exteriores de los locales. La citada identificación, con las medidas adecuadas se utilizará asimismo en escritos, anuncios, publicaciones, vallas anunciadoras y cualquier tipo de soporte (electrónico, informático o telemático) que a las mismas se refieran.

Sexto.—1. El Instituto Nacional de Empleo subvencionará las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones, así como las dietas y desplazamientos que se generen para el desarrollo de las mismas en función del convenio colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación para funcionarios en las Administraciones Públicas, en las cuantías siguientes:

a) Para los técnicos, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta un máximo de 4.000.000 pesetas por año.

b) Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta un máximo de 2.500.000 pesetas por año.

2. El Instituto Nacional de Empleo también subvencionará hasta 450 pesetas por usuario atendido en concepto de gastos materiales y técnicos, y hasta 500 pesetas por hora de trabajo de técnico necesaria para dicha atención en concepto de gastos generales.

3. Las retribuciones se refieren a la prestación a jornada completa de los servicios objeto de esta convocatoria. Las retribuciones se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

4. A efectos de lo establecido en el número 2, se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de esas acciones, los siguientes:

a) Gastos de ejecución de material técnico:

Guías técnicas (incluidas transparencias).
Documentación para los participantes.
Material psicotécnico.

b) Gastos de ejecución en material de oficina: Impresos y material de oficina.

c) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

Arrendamientos (excluido «leasing»): Edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.

Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

Comunicaciones (teléfono, Correos,...).

Limpieza.

Seguridad, vigilancia.

Publicidad exigida por esta Resolución y por la normativa SIPE.

5. Las entidades colaboradoras vienen obligadas a actualizar en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo los historiales de los demandantes atendidos, incorporando los resultados de los servicios prestados, utilizando a tal fin el personal de apoyo cuya contratación se subvenciona.

Séptimo.—1. Las entidades que deseen colaborar con el Instituto Nacional de Empleo, presentarán en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud de subvención, por duplicado, en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, correspondiente a la provincia donde se vayan a realizar las acciones.

2. La solicitud se formalizará en el modelo que figura en el anexo V, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los correspondientes Estatutos, y en su caso de modificación, de la entidad, inscritas en el registro correspondiente, excepto si se trata de una Administración Pública.

b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto si se trata de una Administración Pública.

c) Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud.

d) Proyecto-Memoria de las acciones a realizar, según modelo que está a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

e) Certificación, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión.

f) Datos bancarios de la cuenta corriente donde se desee percibir la subvención.

3. En el caso de que las acciones a subvencionar estén incluidas en un Plan de Servicios Integrados para el Empleo, el Proyecto-Memoria presentado para éste será suficiente para cumplir el requisito establecido en el número 2d de este artículo, siempre y cuando en el mismo se contengan los extremos previstos en el artículo 5.2 letra c) de la Orden de 20 de enero de 1998, debiendo en este caso proporcionar únicamente

la información requerida para la tramitación de las subvenciones en esta Resolución que no se encuentre en aquélla.

4. El Instituto Nacional de Empleo visitará las entidades solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden, lo que determinará la admisión o no de las solicitudes. En las entidades que hayan actuado en años anteriores se tendrá en cuenta para la admisión de solicitudes la suficiencia demostrada en la ejecución de las acciones y en la observación de sus especificaciones técnicas.

Octavo.—1. Las solicitudes admitidas serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

	Puntos — (Hasta 100)
a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el INEM, que tengan por objeto la integración de políticas activas.	20
b) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional y autoempleo con otras de calificación Profesional, Formación Ocupacional, Escuelas Taller y Casas de Oficios, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral.	Hasta 20
c) Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del INEM, resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación de la provincia.	Hasta 20
d) Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente.	Desde +10 Hasta –10
e) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas en el momento de la solicitud.	Hasta 10
	Puntuación parcial
Recursos humanos (formación y experiencia)	Hasta 3
Recursos técnicos (métodos e instrumentos)	Hasta 3
Locales	Hasta 2
Recursos materiales	Hasta 2
f) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Instituto Nacional de Empleo.	Hasta 10
g) Reducción en el coste por persona atendida por economías, eficiencia, o concurrencia de otras subvenciones.	Hasta 5
h) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos.	Hasta 5

2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «h».

Noveno.—1. Los Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo, teniendo en cuenta la valoración obtenido, así como la existencia de necesidades de actuación, las disponibilidades presupuestarias y el desempeño de la entidad en años anteriores, emitirán la resolución administrativa de concesión o denegación de las subvenciones.

2. La resolución se dictará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la concesión de la subvención se entenderá desestimada.

Décimo.—Una vez que las entidades hayan acreditado que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previa certificación de la contratación del personal técnico y de apoyo, y del inicio de las acciones, podrán percibir las cantidades previstas en el artículo 8. apartados 2 y 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales citada en el apartado primero.

Undécimo.—Para comunicar al Instituto Nacional de Empleo los demandantes atendidos en las distintas acciones se utilizarán las «Fichas de control» de acciones, cuyo formato y características proporcionará el Instituto Nacional de Empleo, y en las que se incluirán los datos de la entidad, detalles de la acción, el documento nacional de identidad, nombre y apellidos de los demandantes atendidos, la Oficina de Empleo de inscripción de los mismos, sus firmas en cada acto, y los resultados.

Estas «Fichas de Control», firmadas por los participantes, junto con las «Hojas Resumen de las Acciones» correspondientes, se presentarán cada dos meses al Instituto Nacional de Empleo, con una copia para su compulsa. Finalizadas las acciones, se acompañará un ejemplar de todas ellas a la solicitud de liquidación final, para justificar las acciones realizadas y los demandantes atendidos en cada una de las acciones. Todo ello sin perjuicio del registro en el sistema de información laboral de empleo, según art. 6.5 de esta resolución, de esos datos, de modo continuo a medida que se vayan desarrollando las acciones, para facilitar su gestión.

Duodécimo.—Finalizada la ejecución de las acciones, comunicarán este hecho al Instituto Nacional de Empleo en los tres días siguientes, presentando la «Liquidación Final» en el mes siguiente a la finalización. Esta liquidación se realizará en el modelo que disponga el Instituto Nacional de Empleo, al que acompañarán las fichas de control de acciones con sus hojas resumen correspondientes y los justificantes de gastos originales, que serán visados por el Instituto Nacional de Empleo, especificando la cantidad afectada a las subvenciones.

Final.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, Juan Chozas Pedrero.

ANEXO I

Necesidades de actuación a ejecutar por entidades colaboradoras en orientación profesional y autoempleo en 1999

COMUN./PROVINCIA	ACCIONES (*)				
	POSICIONAMIENTO (IPE+PPEF+DAPO)	BAE	SIOBE -T	INMA + APE	TOTAL
ANDALUCÍA	62.261	24.994	28.976	16.708	132.939
Almería	2.685	1.090	2.050	1.452	
Cádiz	18.780	2.875	2.303	3.507	
Córdoba	4.154	2.485	4.089	1.181	
Granada	7.885	2.163	911	2.386	
Huelva	4.242	1.449	2.413	1.051	
Jaén	4.966	2.222	2.936	743	
Málaga	7.404	4.744	6.015	2.482	
Sevilla	12.145	7.966	8.259	3.906	
ARAGON	4.236	1.107	2.082	1.589	9.014
Huesca	248	267	532	226	
Teruel	570	90	250	170	
Zaragoza	3.418	750	1.300	1.193	
ASTURIAS	15.911	4.908	9.323	3.408	33.550
Asturias	15.911	4.908	9.323	3.408	
BALEARES	1.202	1.731	2.150	245	5.328
Baleares	1.202	1.731	2.150	245	
CANARIAS	15.025	5.894	13.640	3.893	38.452
Palmas, Las	12.583	3.622	8.094	1.947	
Santa Cruz Tenerife	2.442	2.272	5.546	1.946	
CANTABRIA	4.210	1.851	212	487	6.760
Santander	4.210	1.851	212	487	
CASTILLA LA MANCHA	13.798	7.925	12.954	4.807	39.484
Albacete	3.322	2.402	4.100	735	
Ciudad Real	2.975	2.818	4.292	1.586	
Cuenca	1.200	500	650	575	
Guadalajara	0	0	0	0	
Toledo	6.301	2.205	3.912	1.911	
CASTILLA LEON	13.183	6.342	7.465	4.445	31.435
Ávila	409	138	57	598	
Burgos	2.588	431	1.045	374	
León	2.875	1.642	2.028	1.259	
Palencia	1.984	713	0	531	
Salamanca	420	669	906	165	
Segovia	187	136	144	151	
Soria	0	0	0	0	
Valladolid	4.525	2.180	3.285	1.016	
Zamora	195	433	0	351	
EXTREMADURA	7.815	2.028	5.804	782	16.429
Badajoz	5.168	1.263	4.351	351	
Caceres	2.647	765	1.453	431	
MADRID	14.997	12.858	20.228	5.964	54.047
Madrid	14.997	12.858	20.228	5.964	
MURCIA	4.812	3.811	2.277	1.073	11.973
Murcia	4.812	3.811	2.277	1.073	
NAVARRA	2.850	1.720	1.000	395	5.965
Pamplona	2.850	1.720	1.000	395	
PAIS VASCO	16.923	6.747	8.521	4.066	36.257
Álava	2.515	1.019	1.070	596	
Gulpuzcoa	4.440	2.050	2.451	1.049	
Vizcaya	9.968	3.678	5.000	2.421	
RIOJA, LA	742	250	500	358	1.850
Logroño	742	250	500	358	
CEUTA	764	1.220	1.275	218	3.477
MELILLA	702	600	400	200	1.902
TOTAL	179.431	83.986	116.807	48.638	428.862

(*) POSICIONAMIENTO:

IPE: Información Profesional para el Empleo

PPEF: Plan Personal de Empleo y Formación

DAPO: Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación

BAE: Búsqueda Activa de Empleo

SIOBE-T: Seguimiento y Tutoría de Información, Orientación y Búsqueda Activa de Empleo

INMA+APE: Información y Asesoramiento para Autoempleo

ANEXO II

**ESPECIFICACIONES TECNICAS (Resumen) DE LAS ACCIONES DE:
ORIENTACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA
PARA EL AUTOEMPLEO**

ACCION	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario	Tiempo total
Información Profesional para el Empleo (Servicios) IPE (s)	- Acción Grupal (10-15 usuarios) - Guía Técnica IPE (Servicios)	- Licenciados o Diplomados con formación y/o experiencia en técnicas de motivación y comunicación a grupos	- Sala (recomen- dable de 45m ²) - Documentación de Usuario IPE(s)	1 hora	1 hora y 15 min.
Información Profesional para el Empleo (Mercado de Trabajo) IPE (m)	- Acción Grupal (10-15 usuarios) - Guía Técnica IPE (Mercado)	- Licenciados o Diplomados con formación y/o experiencia en análisis ocupacional y mercado de trabajo	- Sala (recomen- dable de 45m ²) - Documentación de Usuario- IPE (m)	2 horas	3 horas
Información Profesional para el Empleo (Formación) IPE (f)	- Acción Grupal (10-15 usuarios) - Guía Técnica IPE (Formación)	- Licenciados o Diplomados con formación y/o experiencia en análisis ocupacional y mercado de trabajo	- Sala (recomen- dable de 45m ²) Documentación de Usuario- IPE (f)	2 horas	3 horas
Plan Personal de Empleo y Formación (PPEF)	- Acción Individual - Guía Técnica PPEF	- Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía, o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional, aplicación y valoración de pruebas psicotécnicas y utilización de técnicas de motivación y comunicación	- Despacho (recomendable de 10m ²) Documentación de Usuario-PPEF	2 horas (2 Entrevistas Individuales de 1 h. cada una) *con <u>Pruebas</u> : (opcional) - Aplicación Colectiva: (máximo 25 usuarios.): 1 hora - Valoración Individual: 10 min./usuario ** con <u>Entrevista de Seguimiento</u> : (voluntario por parte del usuario): 1/2 h.	2 horas y 1/2 * <u>Con Pruebas</u> (opcional) - 3 h. y 1/2 + 10 min/usuar. ** <u>Con Entrevista de Seguim.</u> (voluntario por parte del usuario) - 3horas *** <u>Con Pruebas+</u> <u>Entrevista de Seguimiento</u> 4 horas.+ 10 min/usuario.

ACCION	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario	Tiempo total
Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO)	- Acción Mixta <u>1ª Fase:</u> - Entrevista individual (20 usuarios) - Grupal: 2 sesiones (8-12 usuarios) <u>2ª Fase:</u> - Grupal: 3 sesiones (8-12 usuarios) <u>3ª Fase:</u> - Grupal: 1 sesión (8-12 usuarios) - Entrevista individual - Guía técnica de DAPO	Licenciados preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación	- Sala (recomendable de 42m²) (Sesiones Grupales) - Despacho: (recomendable de 10 m²) (Entrev. individual) - Documentación del Usuario- DAPO	<u>1ª Fase:</u> - 20 horas: (1 h./Entrev. Individual) - 6 horas: (3 h. /sesión grupal) <u>2ª Fase:</u> - 9 horas: (3 h. / sesión grupal) <u>3ª Fase:</u> - 3 horas: (1 ses.grupal) - 10 horas: (1 h./Entrev. Individual) <u>At. Usuario:</u> (3 Fases) 48 horas	<u>1ª Fase:</u> - 28 horas <u>2ª Fase:</u> - 11 horas <u>3ª Fase:</u> - 16 horas <u>Total 3 fases</u> 55 horas
Entrevista inicial de BAE	Acción individual Guión de entrevista	- Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia y formación en Orientación Profesional y técnicas de entrevista.	- Despacho de 10m². Documentación del Usuario de entrevista inicial BAE	- 30 minutos	-45 minutos
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	- Acción Grupal (8-12 usuarios) - Guía Técnica BAE- Grupo de Búsqueda	- Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala (recomendable de 42 m²) Documentación del Usuario BAE - Grupo de Búsqueda	- 24 horas: (6 sesión. de 4h.)	- 30 horas

ACCION	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario	Tiempo total
Búsqueda Activa de Empleo - Taller de Entrevista (BAE- TE)	- Acción Grupal (10-15 usuarios) - Guía Técnica BAE - Taller de Entrevista	- Técnico Superior: Preferentemente, licenciados en Psicología , Pedagogía , Sociología. - Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala (recomendable de 45 m ²) Documentación del Usuario BAE- Taller de Entrevista	- 24 horas (8 sesiones de 3 h.)	- 28 horas
BAE Individual BAE (i)	Acción individual - Guías Técnicas de BAE-G y BAE-TE	- Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia y formación en Orientación Profesional, comunicación y técnicas de entrevista.	- Despacho (recomendable de 10m ² .) Documentación de usuario	- Mínimo de 1 hora y máximo de 3 horas, distribuidas según se acuerde con el usuario.	- De 1 hora 30 minutos a 3 horas 30 minutos.
Seguimiento y Tutoría de la Información y Orientación en la Búsqueda de Empleo (SIOBE - T)	- Acción Individual - Guía Técnica SIOBE - T	- Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía, o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación	- Despacho (recomendable de 10 m ²) - Documentación del Usuario: Material de otras Acciones (BAE, DAPO, IPE, PPEF, etc)	6 horas máximo en un máximo de 6 meses.	7 horas y 30 min.
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	- Acción Grupal (10-15 usuar.) - Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo.	- Licenciados preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. - Diplomados en Empresariales, Graduados Sociales, Relaciones Laborales.	-Sala (recomendable de 45m ²) - Documentación de Usuario - INMA	- 3 horas	3 horas y 1/2
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	- Acción Individual - Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales	- Licenciados preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. - Diplomados en Empresariales, Graduados Sociales, Relaciones Laborales.	- Despacho (recomendable de 10 m ²) - Documentación de Usuario- APE	- 4 horas y 1/2	6 horas y 1/2

ANEXO III

ESPECIFICACIONES TECNICAS (Resumen) de las acciones de:
ORIENTACION PROFESIONAL Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO
(Colectivo: Personas Sordas)

ACCION	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario	Tiempo total
Información Profesional para el Empleo (Servicios) IPE (s)	- Acción Grupal (5 usuarios) - Guía Técnica IPE (Servicios)	- Licenciados o Diplomados con formación y/o experiencia en técnicas de motivación y comunicación a grupos	- Sala (recomen- dable de 20m ²) -Documentación de Usuario IPE(s)	2 horas	2 horas y 15 min.
Información Profesional para el Empleo (Mercado de Trabajo) IPE (m)	-Acción Grupal (5 usuarios) - Guía Técnica IPE (Mercado)	- Licenciados o Diplomados con formación y/o experiencia en análisis ocupacional y mercado de trabajo	- Sala (recomen- dable de 20m ²) - Documentación de Usuario de IPE (m)	3 horas	4 horas
Información Profesional para el Empleo (Formación) IPE (f)	- Acción Grupal: (5 usuarios) - Guía Técnica de IPE (Formación)	- Licenciados o Diplomados con formación y/o experiencia en análisis ocupacional y mercado de trabajo	-Sala(recomen- dable de 20m ²) -Documentación de Usuario- IPE (f)	3 horas	4 horas
Plan Personal de Empleo y Formación (PPEF)	- Acción Individual - Guía Técnica PPEF	- Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía,o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional, aplicación y valoración de pruebas psicotécnicas y utilización de técnicas de motivación y comunicación	- Despacho: (recomendable de 10m ²) Documentación de Usuario-PPEF	4 horas (2 Entrevistas Individuales de 2 h. cada una) * <u>Con</u> <u>Pruebas:</u> (opcional) - Aplicación Colectiva: (máx. 25): 1 hora y 1/2 - Valoración Individual: 10 min. / usua ** con <u>Entrevista de</u> <u>Seguimiento:</u> (voluntario por parte del usuario): 1 h.	4 h. y 1/2 * <u>Con</u> <u>Pruebas:</u> (opcional) 6 h. +10 min/usuar. ** <u>Con</u> <u>Entrevista de</u> <u>Seguim.</u> (voluntario por parte del usuario) 5 h. y 1/2 *** <u>Con</u> <u>Pruebas+</u> <u>E ntr. Seg.</u> 7 horas+10 min/usuar.

ACCION	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario	Tiempo total
Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO)	- Acción Mixta <u>1ª Fase:</u> - Entrevista individual: 1 (10 usuarios) - Grupal: 2 sesiones: (5 usuarios) <u>2ª Fase:</u> - Grupal: 3 sesiones: (5 usuarios) <u>3ª Fase:</u> - Grupal: 1 sesión: (5 usuarios) - Entrevista individual - Guía técnica de DAPO	Licenciados preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación	- Sala (recomendable de 20m²) (Sesiones Grupales) - Despacho: (recomendable de 10 m²) (entrevista individual) - Documentación del Usuario DAPO	<u>1ª Fase:</u> - 10 horas (1 hora/ Entrevista Individual) - 8 h.: (4 h. /sesión grupal) <u>2ª Fase:</u> - 12 horas (4 h. / sesión grupal) <u>3ª Fase:</u> - 4 horas: (1 sesión grupal) - 10 horas (2 hora/ Entrevista Individual) <u>At. Usuario (3 Fases)</u> 44 horas	<u>1ª Fase:</u> - 20 horas <u>2ª Fase:</u> - 14 horas <u>3ª Fase:</u> - 17 horas <u>Total 3 fases</u> 51 horas
Entrevista inicial de BAE	Acción individual Guión de entrevista	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia y formación en Orientación Profesional y técnicas de entrevista.	- Despacho (recomendable de 10 m². Documentación del usuario de Entrevista inicial de BAE	- 1 hora	- 1h y 30 min.
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	- Acción Grupal (5 usuarios) - Guía Técnica BAE- Grupo de Búsqueda	- Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajo con grupos.	- Sala (recomendable de 20 m²) Documentación del Usuario BAE - Grupo de Búsqueda	- 30 horas: (6 sesiones de 5h.)	- 36 horas

ACCION	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario	Tiempo total
Búsqueda Activa de Empleo - Taller de Entrevista (BAE- TE)	- Acción Grupal (5 usuarios) - Guía Técnica BAE - Taller de Entrevista	- Técnico Superior: preferentemente, licenciados en Psicología , Pedagogía , Sociología. - Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala (recomendable de 20 m ²) - Documentación del Usuario BAE- Taller de Entrevista	- 32 horas: (8 sesiones de 4 h.)	- 36 horas
Búsqueda Activa de Empleo Individual BAE (i)	Acción individual -Guías Técnicas de BAE-G y BAE-TE	-Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia y formación en Orientación Profesional, comunicación y técnicas de entrevista	- Despacho (recomendable de 10 m ²) Documentación de usuario	-Mínimo de 2 horas y máximo de 6 horas , distribuidas según se acuerde con el usuario.	- De 2horas 30 minutos a 6 horas 30 minutos.
Seguimiento y Tutoria de la Información y Orientación en la Búsqueda de Empleo (SIOBE - T)	- Acción Individual - Guía Técnica SIOBE - T	- Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía, o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación	- Despacho: (recomendable de 10 m ²) - Documentación del Usuario: Material de otras Acciones (BAE, DAPO, IPE, PPEF, etc)	- 12 horas máximo en un máximo de 6 meses	13 horas y 30 min.
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	-Acción grupal -Guía técnica Información y Motivación Autoempleo	-Licenciados preferentemente: Económicas, Empresariales o Derecho -Diplomados en Empresariales, Graduado Social, Relac. Laborales	- Sala (recomendable de 20 m ²) -Documentación de usuario INMA	- 4 horas	- 4 horas y 30 minutos
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	- Acción Individual - Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales	- Licenciados preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. - Diplomados en Empresariales, Graduados Sociales, Relaciones Laborales.	- Despacho: (recomendable de 10 m ²) - Documentación de Usuario- APE	- 5 horas y 30 minutos	7 horas y 30 minutos

ANEXO IV

PANTONE 355



Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo



MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

Legitimada
entidad
colaboradora



INEM
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

900

PANTONE 393



ESTE PROYECTO HA SIDO COFINANCIADO
POR LA COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Social Europeo

300

1.200

ANEXO V

Petición de subvención para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Número de Registro..... Fecha de Registro:.....

Don/doña

cargo o función:

como representante legal de la entidad o institución:

Calle/plaza: número:

Localidad: Código municipal:

Provincia:

Código postal: Teléfono:

cuya denominación jurídica es:

NIF/CIF:

con domicilio en calle/plaza:

Localidad:

Provincia:

Código postal: Teléfono:

De conformidad con lo establecido en la Ordende 20 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, y en la Resolución de 30 de noviembre de 1998 de la Dirección General del INEM de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

SOLICITA: La concesión de subvención para desarrollar las acciones de (1), que figuran en el proyecto-Memoria de las acciones a realizar, que se adjunta, que irán dirigidas a los beneficiarios determinados en el mismo, durante el año 1999, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Nacional de Empleo y disponibles en detalle en sus Direcciones Provinciales.

Declara asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente, y que ha solicitado/u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de (la entidad) y por una cuantía de

Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes:

Titular de la cuenta:

Nombre de la entidad bancaria:

N.º de cuenta..... N.º de sucursal:.....

DC: Entidad:

Calle/plaza: Número:

Municipio Provincia: Código postal:

..... de de 1998

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Sr/Sra. Director/a provincial del INEM de

- (1) Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención.
- Relación de documentos que aporta la entidad
- Solicitud de subvención para la realización de las acciones y datos bancarios. (Por duplicado).

Copia compulsada de la escritura de constitución.

Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.

Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Copia compulsada de la escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud.

Proyecto-Memoria de las acciones a realizar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

29712 RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), marca «Medex», fabricados por la empresa «Medex, Sociedad Anónima», como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por la empresa «Medex, Sociedad Anónima», con domicilio social en Derio (Vizcaya), calle Aresti, número 8,

Vistos los artículos 15, 21, 22 y 23 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía y la Orden de 12 de enero de 1995, por la que se establecen tarifas eléctricas, en la que se especifica que los interruptores de control de potencia responderán a un modelo y tipo de los autorizados por la Dirección General de la Energía;

Considerando que las muestras han sido ensayadas de acuerdo con las especificaciones de la norma UNE 20.317-88+1ª M y la recomendación UNESA RU 6101 C, en el Laboratorio de Material Eléctrico de la Asociación de Investigación Eléctrica (ASINEL), y que según el informe número 94.300/412/98-S1 expedido por dicho Laboratorio, las pruebas se han desarrollado con resultado favorable de conformidad con las exigencias requeridas en las citadas normas y recomendaciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), de reenganche manual, marca «Medex», fabricados por la empresa «Medex, Sociedad Anónima», para las intensidades nominales de 1,5-3-3,5-5-7,5-10-15-20-25-30-35-40-45-50 y 63 A, en sus ejecuciones unipolar, bipolar con un polo protegido, bipolar con los dos polos protegidos, tripolar y tetrapolar con los cuatro polos protegidos, tensión nominal 220/380 V, frecuencia 50 Hz y poder de corte 6.000 A, como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

29713 RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de octubre de 1998 por el que se modifica, con carácter provisional, el apartado c), gastos variables de funcionamiento de algunas tarifas vigentes del Acueducto Tajo-Se-gura.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de octubre de 1998, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente, planteada a iniciativa de